JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), nueve (9) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA PROGRESSA
Demandado : JUAN DIEGO MONCALEANO QUIÑONES
Radicado : 2020-471

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido el 11 de julio del 2022, se ordena **REQUERIR** a los **GERENTES DE LA ENTIDADES BANCARIAS OFICIADAS**, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante Oficio No. 1.342 del 14 de septiembre de 2020, remitido a través del correo electrónico el 25 de septiembre del 2020, correspondiente el embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT´S y demás productos bancarios que posea el demandado JUAN DIEGO MONCALEANO QUIÑONES con C.C. No. 1.075.223.332 en los bancos citados por la parte actora en su escrito de medidas.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP